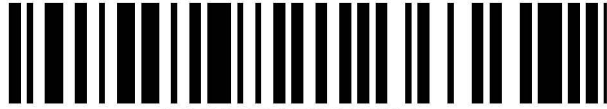


Bogotá D.C, 28 mayo 2026



20268600303631

28 mayo 2026

**Señor**

**John Jairo Moscoso González**

**corrupcion3000@yahoo.com**

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta radicados 20265340206232 y 20265340232622 del 27 de febrero de 2026 y 9 de marzo de 2026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



**ANGELA PAOLA GALINDO NIETO**

**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE**

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20235342415242, 20235342702392 ANEXO 1.zip
- 20265340206232, 20265340232622 RTA PET Firmado.pdf

Copias:

Aprobado el: 02/junio/2026 08:03:46 p. m.

**Hash: CEE-f201bb623343c79d7a01b8864486cf16e96a879a**

|                    | Nombre del funcionario        | Documento Firmado Digitalmente               |
|--------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Carlos Eduardo Burbano Mendez | carlosburbano [28/mayo/2026 03:37:03 p. m.]  |
| Aprobó             | Angela Paola Galindo Nieto    | angelagalindo [02/junio/2026 08:03:46 p. m.] |

Página | 1

**Superintendencia de Transporte**

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004  
V5 - 02-Ago-2024



Señor  
**John Jairo Moscoso González**  
[corrupcion3000@yahoo.com](mailto:corrupcion3000@yahoo.com)

Asunto: Respuesta Radicados 20265340206232 y 20265340232622 del 27 de febrero de 2026 y 9 de marzo de 2026

Respetado Señor Moscoso:

Cordial saludo,

Hemos recibido los radicados del asunto, a través de los cuales narra los hechos sobre una presunta red de corrupción y fraude sistemático en el sector de transporte de carga en Colombia, específicamente en Antioquia.

Se describe una estructura organizada dedicada a la legalización fraudulenta de vehículos, donde presumiblemente participan particulares y funcionarios públicos de secretarías de movilidad, la Fiscalía, la Policía, entidades bancarias y empresas privadas (Chevron Petroleum Company).

Denuncia que vehículos que legalmente deberían estar chatarrizados siguen circulando, adicionalmente, menciona que varios vehículos (TAI 322, TOD 277, UID 059, JGC 609) comparten el mismo número de motor, así como que existen matrículas a nombre de personas fallecidas o trámites basados en certificaciones falsas para cambiar el servicio de particular a público.

Finalmente menciona que, a pesar de existir despachos comisorios y órdenes de embargo, captura y secuestro emitidas desde el año 2006 y 2012, las autoridades (Policía de Carreteras, Guardas de Tránsito y Fiscalía) no han hecho efectivas estas medidas. Los vehículos siguen transitando libremente por el país.

Así las cosas, esta Dirección procede a contestar cada una de las pretensiones de su escrito así:

### **"PRETENSIONES**

#### ***Se me informe si la orden impartida por el despacho***

***a). Ha sido cumplida por los Agentes de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Según se narra en su escrito, con fundamento en el proceso 1.998 00849 y Conexo 2012386 se recibió en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín la Policía Nacional el Comisorio No 2478 en el cual se ordenó la captura de los siguientes vehículos:

R 13704 - JGC609  
R 17565 - TOD277  
R 17765 Tráiler  
R14412 - UID059  
R00104 - TAI 322  
R42048 - SRX911

En este sentido, las ordenes impartidas fueron elevadas para cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín, motivo por el cual, corresponde a dicho ente pronunciarse respecto a este punto.

***"b), En caso afirmativo capturados los rodantes ordenados a qué parqueadero han sido llevados"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Tal como se indicó anteriormente, las órdenes de captura y las actuaciones administrativas derivadas del Comisario No. 2478 (asociado a los procesos 1.998 00849 y Conexo 2012386) fueron trasladadas para su ejecución a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín. En consecuencia, por ser dicha entidad la autoridad operativa responsable de dar cumplimiento a las medidas sobre los vehículos relacionados (JGC609, TOD277, UID059, TAI 322, SRX911 y Tráiler R 17765), es el único facultado para certificar el estado actual de cumplimiento de dichas órdenes.

***"c). En dónde se encuentran dichos vehículos en la actualidad"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

***"d). Qué diligencia practicó el despacho sobre dichos coches una vez tuvo conocimiento de la captura de los mismos. Ahora Bien si aún no se ha dado cumplimiento a la orden expedida por el despacho, solicito conocer"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

***"e). Requerimientos realizados por el no cumplimiento de la orden judicial"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

***"f). Nombre de las personas o entidades objeto de dicho requerimiento"*** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

**"g). Fecha de realización de dichos requerimientos"** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

**"H). Información recibida de la secretaría de Movilidad del Municipio de Yarumal Antioquia frente al rodante de placas TOD 277"** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

**"i). Se me informe el Actual estado del proceso"** (Negrilla fuera del texto original).

**Respuesta:** Por favor remitirse a lo señalado en la respuesta a la pretensión b) del presente oficio.

En virtud de lo anterior, esta Dirección procede a trasladar su petición a la Secretaría de Movilidad de Medellín (documento del cual obtendrá copia), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

Atentamente,

 Firmado  
digitalmente por  
ANGELA PAOLA  
GALINDO NIETO

**Ángela Galindo Nieto**

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Carlos Eduardo Burbano Méndez 

---

<sup>1</sup> Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.